

FECHA: 07/06/2013

EXPEDIENTE Nº: 4320/2011

ID TÍTULO: 2502540

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Trabajo Social por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir
Universidad solicitante	Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir
Universidad/es participante/s	Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir
Centro/s	• Facultad de Sociología y Ciencias Humanas (VALENCIA)
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MODIFICACIONES SOLICITADAS

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

- 1) Inclusión de un nuevo Itinerario de Optatividad y reorganización de asignaturas de Formación Básica. Han sido añadidas ocho competencias específicas que responden a las nuevas asignaturas e itinerario optativo introducidos en el plan de estudios.
- 2) Se actualizan el Reglamento sobre reconocimiento y transferencia de créditos. El sistema de transferencia y reconocimiento de créditos ha sido sustituido por el que se encuentra vigente en la universidad en la actualidad, que fue aprobado por Consejo de Gobierno de 27.05.2011 y modificado por Consejo de Gobierno de 26.10.2012.
- 3) Se han añadido perfiles docentes nuevos a la Descripción del personal académico de nueva incorporación necesario como consecuencia de la introducción de nuevas asignaturas. También se ha eliminado un perfil docente correspondiente a una de las asignaturas suprimidas.
- 4) Se actualiza el Sistema de garantía de calidad.

5) Se actualizan las normas de permanencia. El link relativo a las normas de permanencia ha sido sustituido por el que contiene la información actualizada relativa a la normativa de permanencia de la Universidad. Como consecuencia de dicha sustitución, los ECTS de las distintas matrículas también han sido modificados.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

RECOMENDACIÓN MODIFICACIÓN 1:

CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISION DE ESTUDIANTES

Se recomienda se haga constar el tiempo en que los alumnos que se encuentre cursando los estudios a extinguir podrá disponer no solo de matrícula sino de docencia.

CRITERIO 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Se recomienda incluir de forma más evidente la información adicional solicitada sobre las consecuencias que en materia de competencias implica en cada caso el cambio de asignaturas.

RECOMENDACIONES MODIFICACIÓN 2:

CRITERIO 4.ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Se recomienda clarificar los criterios de reconocimiento, ya que sólo se hace referencia al número de créditos y a que debe concurrir al menos una "la equivalencia mínima que debe darse para poder llevar a cabo el reconocimiento de créditos correspondientes será de un 75 por 100", sin especificar si esa equivalencia debe ser entre contenidos o competencias.

Se recomienda especificar los criterios de reconocimiento que se aplicarían para el resto de casos que no se explicitan: estudios universitarios no oficiales, experiencia laboral, estudios oficiales no universitarios, actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil etc. En algunos casos se remite a los criterios de reconocimiento del apartado 3.1.c, que no están formulados de forma clara. Si no se van a aplicar, no sería necesaria esta especificación por el momento.

En relación con las recomendaciones que se hacía en el informe emitido con fecha

05/03/2013:

Se recomienda clarificar los criterios de reconocimiento, ya que sólo se hace referencia al número de créditos y a que debe concurrir al menos una “la equivalencia mínima que debe darse para poder llevar a cabo el reconocimiento de créditos correspondientes será de un 75 por 100”, sin especificar si esa equivalencia debe ser entre contenidos o competencias.

Se recomienda especificar los criterios de reconocimiento que se aplicarían para el resto de casos que no se explicitan: estudios universitarios no oficiales, experiencia laboral, estudios oficiales no universitarios, actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil etc. En algunos casos se remite a los criterios de reconocimiento del apartado 3.1.c, que no están formulados de forma clara. Si no se van a aplicar, no sería necesaria esta especificación por el momento.

La Universidad en su respuesta de alegaciones indica: “Atendiendo a esta recomendación, dado que se trata de una normativa general de la Universidad, se ha trasladado al Vicerrectorado correspondiente, el interés de explicitar con mayor claridad en ésta, que la equivalencia mínima de créditos para llevar a cabo un reconocimiento se fundamentará en la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las asignaturas objeto de reconocimiento, siempre en consonancia con el espíritu fundamentalmente del RD 1393/2007 y RD 861/2010”. Este aspecto será de especial atención en la fase de seguimiento.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Madrid, a 07/06/2013:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken